

Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

LUIS GINEBRA,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

G. O. No. 3911.

NUMERO 761.

Visto el Art. 22, apartado 2o. de la Constitución,

Vista la instancia de fecha 28 de Setiembre del año mil novecientos veintisiete del Honorable Ayuntamiento de Santiago,

RESUELVE:

Unico:— Autorizar como por la presente autoriza, al Hon. Ayuntamiento de la Común de Santiago, a donar al Estado un solar ubicado en la calle “30 de MARZO” de aquella población para la construcción de una Casa Escuela.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Juan de Js. Curiel.
A. Cordero.

Ejecútase, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, Ciudad de Santo Domingo,

Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3913.

NUMERO 762.

Artículo Primero:— Se modifica el Art. 47 de la vigente Ley de Gastos Públicos para que se lea así:

“Art. 47.—Para impresión del Boletín \$ 3.500.00.”

Párrafo:—Se aumenta el total del Capítulo I en MIL PESOS ORO AMERICANO.

Art. Segundo:— Se modifica el Art. 642 de la Ley de Gastos Públicos para el año 1927, para que a partir de la promulgación de la presente ley, se lea como se expresa a continuación.

“642.—Para auxiliares mecanógrafos y preparadores de listas, temporeros, que designe el Secretario de Hacienda, \$20.000.00.

Párrafo:—El total del Cap. V queda aumentado en \$10.000.00.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Osiris S. Duquela.
Gregorio Mateo.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a pri-